

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

4249 *Convocatoria de subvenciones, Programa de Intervención Social con Inmigrantes 2016.*

Anuncio

BDNS(Identif.): 317762

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la "Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén para los Programas de Intervención Social con Inmigrantes", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.-Beneficiarios.

Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.

Segundo.-Objeto.

Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes para solicitar subvenciones para Programas de Intervención Social con Inmigrantes, en régimen de concurrencia no competitiva.

Tercero.-Bases reguladoras.

Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 56, de 24 de marzo de 2014) y modificaciones (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 153, de 11 de agosto de 2014 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 121, de 26 de junio de 2015), Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial de Jaén para 2016 y la propia convocatoria.

Cuarto.-Cuantías e Importes a solicitar.

- *Cuantía total:* 120.000,00 euros.

Línea de Actuación:

Aplicación presupuestaria:

Importe:

Programa de Intervención Social con Inmigrantes:

2016.940.2310.462.03

120.000,00 euros

- No se establece cuantía máxima ni mínima.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al Anexo I, será de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Sexto.-Otros datos de interés.

- Los gastos subvencionables: Deberán encajar con el objeto que se persigue en la línea de subvención de la presente convocatoria, y con los objetivos que se recogen en el Plan estratégico de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén del año 2016, aprobado por resolución núm. 212, de 11 de febrero de 2016, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 30, de fecha 15 de febrero de 2016; quedando excluidos aquellos que no se adecuen a dichos objetivos.

Las solicitudes se acompañarán del Informe Técnico de Viabilidad de la actuación a subvencionar de la Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios (Anexo III).

- *Solicitudes en sede electrónica:*

La presentación de solicitudes de subvención así como la documentación requerida para la tramitación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección <https://pst.dipujaen.es>, mediante el acceso de Entidad Local. En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación anexa se firmará en bloque, pero también existe la posibilidad de firmar electrónicamente toda la documentación mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>

La firma o presentación de toda la documentación se deberá realizar con el certificado digital emitido a nombre del/la Alcalde/sa, y/o por el/la Secretario/a del Ayuntamiento según corresponda, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

- *Compatibilidad con otras subvenciones:* Si.

- *Documentación:* Los anexos de la convocatoria estarán publicados en la página web de Diputación Provincial en el siguiente enlace: <http://www.dipujaen.es>

- *Forma de pago:* El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la especial naturaleza de las subvenciones.

- *Forma de justificación:* La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.1 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 56, de 24 de marzo de 2014).

- *Plazo máximo de justificación:* 30 de Junio de 2017.

Jaén, a 20 de Septiembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, MARÍA EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.